



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3398

QUE DECLARA BIEN CULTURAL DE LA REPUBLICA EL LEGADO DE DON AGUSTIN PIO BARRIOS (MANGORE)

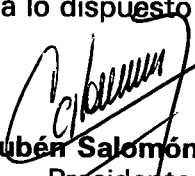
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

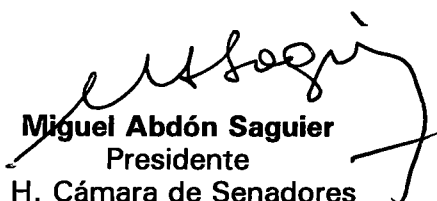
Artículo 1°.- Declárase bien cultural de la República el legado de don Agustín Pío Barrios (Mangoré), considerado mundialmente como uno de los más grandes compositores y ejecutores de guitarra de todos los tiempos.

Artículo 2°.- El cumplimiento de la presente Ley estará a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, que deberá hacerlo dentro del plazo de ciento ochenta días, a partir de su publicación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **quince días del mes de noviembre del año dos mil siete**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores


Kino Miguel Agüero
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, *30* de *noviembre* de 2007
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


María Ester Jiménez
Ministra de Educación y Cultura